

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

**CONSIDERACIONES:**

El *Banco Popular S.A.* presentó demanda *ejecutiva* contra *Ana Gertrudis Bolívar Ardila* y por auto del 9 de marzo de 2023 se libró mandamiento de pago, el cual se notificó a la parte demandada como consta en los archivos 22 al 25, dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones y tampoco se acreditó el pago ordenado.

Conforme al anterior recuento procesal y teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo (*Pagarés números 48403440002623 y 48403260010206 que obran en los archivos digitales 005 y 006*), resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 del C.G.P., tal como se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra *Ana Gertrudis Bolívar Ardila* y a favor del *Banco Popular S.A.*

**SEGUNDO:** Se ordena el *remate* de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en *costas* a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma de **\$6.000.000** como *agencias en derecho*. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fca564566fb286af0fa07ea8d0d6464ece65c3103a203a6ec2943e98488761d**

Documento generado en 18/05/2023 11:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>